

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO C

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 1o. DE 1967

— NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva, el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado TLALCHIHUALICA, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 2 de diciembre de 1939, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de febrero de 1940, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo el 17 de enero de 1940, con los requisitos de Ley, arrojando un total de 197 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de junio de 1940, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 19 del mismo mes y año dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 1,380-00-00 Hs., de las que 1,263-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; 15-00-00 Hs., ocupadas por barrancas y caminos; 10-00-00 Hs., ocupadas por el caserío y 92-00-00 Hs. ocupadas por el cauce del río, cuya extensión han venido poseyendo los promoventes sin título alguno y que serán destinadas para usos colectivos de los beneficiarios. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 5 de julio de 1940.

5-5180 BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

5-5180.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Tlalchihualica, Municipio de Yahualica, Hgo.—193 a 195.

5-5158.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Yahualica, Municipio del mismo nombre, Hgo.—195 a 197.

Avisos Judiciales y Diversos.—197 a 200.

Resultando Tercero.—De los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros se localizan únicamente como afectables 1,380-00-00 Hs. de terrenos en general, que han venido poseyendo los solicitantes, desde tiempo inmemorial, cuya calidad es la siguiente: 1,263-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; 15-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos; 10-00-00 Hs. ocupadas por el caserío y 92-00-00 Hs. ocupadas por el cauce del río; y que efectivamente son 192 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Manuel Lara, 2.—Juan Macedonio, 3.—Miguel San Juan, 4.—Martín Santiago, 5.—José Velasco, 6.—José Manuel, 7.—María Teófila, 8.—María Antonia, 9.—Francisco Miguel, 10.—Andrés Lara, 11.—Juan Miguel, 12.—José Mateo, 13.—José Pacheco, 14.—Andrés de San Juan, 15.—Diego de San Juan, 16.—José Antonio, 17.—Francisco San Juan, 18.—Francisco Martín, 19.—José Benigno, 20.—Antonio de San Juan, 21.—José Camilo, 22.—José Celestino, 23.—Manuel de San Juan, 24.—Juan Baltazar, 25.—Diego de San Juan, 26.—Nicolás Tolentino, 27.—Pedro de San Juan, 28.—Francisco Martínez, 29.—Francisco Miguel, 30.—José Tomás, 31.—Francisco Miguel, 32.—Felipe Santiago, 33.—María Tomasa, 34.—Marcos de la Cruz, 35.—Nicolás Tolentino, 36.—Antonio de San Juan, 37.—Tomás Mauricio, 38.—Nicolás Tolentino, 39.—Domingo Lorenzo, 40.—Nicolás Antonio, 41.—Miguel de San Juan, 42.—Antonio de San Juan, 43.—José Mauro, 44.—Martín Santiago, 45.—Andrés de Jesús, 46.—Antonio de San Juan, 47.—Martín Santiago, 48.—Nicolás Santiago, 49.—Manuel Anto-

nio, 50.—Felipe Santiago, 51.—María Antonia, 52.—María Angelina, 53.—María Magdalena, 54.—Antonio Dolores, 55.—Francisco Pascual, 56.—Antonio de San Juan, 57.—Francisco de San Juan, 58.—Santiago Anastacio, 59.—Andrés Lara, 60.—Pedro de San Juan, 61.—Manuel Esteban, 62.—Antonio Lara, 63.—Manuel de San Juan, 64.—Albino Salvador, 65.—Juan Miguel, 66.—Lucas Celestino, 67.—Diego San Juan, 68.—Santiago Anastacio, 69.—Juan Antonio, 70.—Pablo Antonio, 71.—Domingo Lorenzo, 72.—Francisco Martínez, 73.—Miguel Martínez, 74.—Martín Santiago, 75.—Diego de San Juan, 76.—Nicolás Tolentino, 77.—Diego de San Juan, 78.—Pedro Nicolás, 79.—Francisco Juárez, 80.—Antonio de San Juan, 81.—Juan Gregorio, 82.—Antonio de Saan Juan, 83.—Juan Miguel Erasto, 84.—Pedro de San Juan, 85.—Juan Sánchez Nava, 86.—Ponciano Martínez, 87.—Santiago Martínez, 88.—Francisco Zavala, 89.—Diego de San Juan, 90.—Martín Santiago, 91.—Nicolás Tolentino, 92.—José Cristóbal, 93.—Juan Gregorio, 94.—Antonio Martínez, 95.—Diego de San Juan, 96.—Francisco Coronel, 97.—Antonio Velázquez, 98.—Diego de San Juan, 99.—Nicolás Tolentino, 100.—Juan Domingo, 101.—Juan Gregorio, 102.—Manuel Lara, 103.—Martín San Juan, 104.—Felipe Santiago, 105.—Leonardo Zavala, 106.—Agustín de la Cruz, 107.—Domingo Hernández, 108.—Agustín de la Cruz, 109.—Francisco Juárez, 110.—Pedro Antonio, 111.—Nicolás Tolentino, 112.—Juan Miguel, 113.—Miguel de San Juan, 114.—Nicolás Juárez, 115.—Felipe Santiago, 116.—Juan Baltazar, 117.—Manuel Antonio, 118.—Juan Domingo, 119.—Juan Nicolás, 120.—Pedro Agustín, 121.—Benito Gutiérrez, 122.—Martín Santiago, 123.—Francisco Antonio, 124.—Antonio Silvestre, 125.—Marcos de la Cruz, 126.—José Hernández, 127.—Marcos de la Cruz, 128.—Nicolás Tolentino, 129.—Gregorio Espinosa, 130.—Nicolás Tolentino, 131.—Francisco Agustín, 132.—Nicolás Hilarío, 133.—Pablo Cortés, 134.—Nicolás Tolentino, 135.—Marcos de la Cruz, 136.—Pedro de San Juan, 137.—Mariano Martín, 138.—Manuel San Juan, 139.—Pablo Antonio, 140.—Juan Velázquez, 141.—Miguel Antonio, 142.—Manuel de San Juan, 143.—Juan Bautista, 144.—Juan Bautista, 145.—Nicolás Tolentino, 146.—Juan Miguel, 147.—Manuel Antonio, 148.—Juan Bautista, 149.—Pedro Bautista, 150.—Juan Bautista, 151.—José Manuel, 152.—Juan Tomás, 153.—Francisco Agustín, 154.—Francisco Agustín, 155.—Feliciano Tranquilino, 156.—Sabulón Ceballos, 157.—Juan Tomás, 158.—Diego de San Juan, 159.—José Pedro, 160.—Francisco Antonio, 161.—Felipe Santiago, 162.—Andrés Lara, 163.—Nicolás Tolentino, 164.—Juan Gregorio, 165.—Domingo de San Juan, 166.—Juan Antonio, 167.—Juan Bautista, 168.—Feliciano Tranquilino, 169.—José Antonio Eligio, 170.—Juan Tomás, 171.—Bartolo Juan, 172.—José Mauricio, 173.—Francisco Martín,

174.—Francisco de San Juan, 175.—Andrés de San Juan, 176.—José Martín, 177.—Martín Santiago, 178.—José Antonio, 179.—Tranquilino Feliciano 1o., 180.—Tranquilino Feliciano 2o., 181.—Miguel Chale, 182.—Tranquilino Feliciano 3o., 183.—Domingo Hernández, 184.—Manuel Pascual, 185.—Tranquilino Feliciano 4o., 186.—José Lorenzo, 187.—Marcos de la Cruz, 188.—Tomás Mauricio, 189.—Juan Flores, 190.—Nicolás Flores, 191.—José Flores, 192.—Nicolás Tolentino, 193.—Pedro de San Juan, 194.—Antonio de San Juan, 195.—José Lorenzo, 196.—José de San Juan, 197.—Andrés de San Juan.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo petionario para ser dotado de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en mismo radican 197 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, no encontrándose dicho núcleo comprendido en alguno de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resultan únicamente afectables los terrenos señalados en el resultando tercero de esta resolución; atendiendo asimismo, a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación de ejido en definitiva a favor de los vecinos del poblado denominado TLALCHIYAHUALICA, con una superficie total de 1,380.00 Hs. de terrenos en general y cuya calidad es la siguiente: 1,263-00-00 Hs. de temporal y monte laborable; 15-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos; 10-00-00 Hs. ocupadas por el caserío y 92-00-00 Hs. ocupadas por el cauce del río; la superficie concedida se destinará para los usos colectivos de los 197 capacitados que arrojó el censo, con excepción de la superficie que sea necesaria para integrar la parcela escolar del poblado promovente, confirmandose en estos términos el mandamiento que en este asunto dictó el Ejecutivo Local, en la inteligencia de que en este caso se aplicó la parte final del artículo 58 del Código Agrario en vigor, que textualmente dice: "... Los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo..."

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 19 de junio de 1940.

Segundo.—Es de dotarse y se dota en definitiva a los vecinos del poblado denominado TLALCHIHUALICA, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 1,380-00-00 Hs., UN MIL TRESCIENTAS OCHENTA HECTAREAS de terrenos que vienen poseyendo los solicitantes desde hace tiempo y de los cuales 1,263-00-00 Hs., MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES HECTAREAS son de temporal y monte laborable; 15-00-00 Hs., QUINCE HECTAREAS, ocupadas por barrancas y caminos; 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, ocupadas por el caserío y 92-00-00 Hs., NOVENTA Y DOS HECTAREAS, ocupadas por el cauce del río; destinándose la superficie concedida para usos colectivos de los 192 capacitados que arrojó el censo, con excepción de los terrenos necesarios para integrar la parcela escolar del poblado.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar su Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva concede a los vecinos del poblado denominado TLALCHIHUALICA, Municipio de Yahualica, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION, México, D. F., a 16 de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5158

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de YAHUALICA, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 5 de noviembre de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las necesarias para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 15 de enero de 1940. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de Ley arrojando un total de 73 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 20 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 21 del propio mes dictó Mandamiento confirmativo concediendo al poblado solicitante una superficie total de 272-00-00 Hs., de las que 227-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, y 45-00-00 Hs. ocupadas por caminos, barrancas y el caserío de dicho poblado. La posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes el 5 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables 272-00-00 Hs. de las que 227-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable y 45-00-00 Hs. de calidad indeterminada, ocupadas

por caminos, barrancas y el caserío del poblado, que viene poseyendo la población indígena solicitante desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacífica; y que efectivamente son 73 los capacitados que sirven de base a esta Resolución, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Juan Andrés, 2.—Juan Andrés 2o., 3.—Ponciano Navarro, 4.—Juan Cortés, 5.—Leopoldo Cortés, 6.—Francisco Bautista, 7.—Esteban Cortés, 8.—Avelino H. Nochebuena, 9.—Juan Hernández, 10.—Aurelio Aquino, 11.—Juan Hernández, 12.—Reyes Navarro, 13.—Juan Nepomuceno, 14.—Germán Hernández, 15.—Arnulfo Hernández, 16.—Sabino V. Hernández, 17.—Filiberto Rodríguez, 18.—Sabino Navarrete, 19.—Lucio Rodríguez, 20.—Juan Alberto, 21.—Agustín Bautista, 22.—Ascensión Bautista, 23.—Nazario Bautista, 24.—Domingo Aquino, 25.—Nicolás Flores, 26.—Juan Canales, 27.—Anselmo Canales, 28.—Domingo Villegas, 29.—Jesús Vega, 30.—Martín Zavala, 31.—Rafael Bautista, 32.—Pedro Bautista, 33.—Melquiades Hernández, 34.—Sabás Herrera, 35.—Antonio Lara, 36.—Lucas Lara, 37.—Magín Lara, 38.—Melquiades Aquino, 39.—Norberto Aquino, 40.—Jesús Ontiveros, 41.—Vicente S. Juan, 42.—Manuel S. Juan, 43.—Jesús Ontiveros, 44.—Felipe Santiago, 45.—Pino Ruiz, 46.—José Mateos, 47.—Aurelio Aquino, 48.—Eulogio Herrera, 49.—José Z. Hernández, 50.—Manuel Esteban, 51.—Jesús Bautista, 52.—Nicolás Gabriel, 53.—Francisco Hernández B., 54.—Blas Cueva, 55.—Aureliano N. Navarro, 56.—Pedro H. Navarro, 57.—José Zavala, 58.—Rafael Zavala, 59.—José Hernández, 60.—Antonio Reyes, 61.—Adrián Ontiveros, 62.—José Cueva, 63.—Porfirio Ontiveros, 64.—Nicolás Ontiveros, 65.—Felipe Zavala, 66.—José S. Reynoso, 67.—Cándido Reynoso, 68.—Luciano Reynoso, 69.—Ignacio del Rosal, 70.—Sósimo San Juan, 71.—Luis Aquino, 72.—Alberto Aquino y 73.—Román García.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población indígena solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 73 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agro-económicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo comprendido en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que el Código Agrario vigente establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo y en virtud de que el poblado solicitante ha tenido en posesión en for-

ma quieta, pública y pacífica desde hace muchos años las 272-00-00 Hs. señaladas en el Resultado Tercero de esta Resolución, procede dotarlo con dicha superficie atento a lo dispuesto por la parte final del Artículo 58 del Código de la materia, la cual se destinará para los usos colectivos del mismo, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar del núcleo promovente y para la zona de urbanización correspondiente.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado en sentido contrario, 57, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 21 de junio de 1940.

Segundo.—Se dota en definitiva a los vecinos del poblado de YAHUALICA, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 272-00-00 Hs., DOSCIENTAS SETENTA Y DOS HECTAREAS, de las que 227-00-00 Hs., DOSCIENTAS VEINTISiete HECTAREAS, son de temporal y monte laborable, que se destinarán para los usos colectivos del poblado gestor y el resto o sean 45-00-00 Hs., CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, de calidad indeterminada, ocupadas por caminos, barrancas y el caserío de dicho poblado, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y la zona de urbanización del mismo, ya mencionada.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo beneficiario con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente el Título Parcelario respectivo.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional.

en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de tierras concedida a los vecinos del poblado de YAHUALICA, Municipio de Yahualica, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2036

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

GABRIEL RANGEL, promueve Información Testimonial Adperpetuam acreditar derechos propiedad finca rústica El Arenal, este Municipio. Medidas colindancias expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Yahualica, Hgo., abril 30 de 1967.—El Secretario del Juzgado Conciliador, ALFONSO ALVAREZ L.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1967.—Recibido, mayo 8 de 1967.

5-2037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE OSORNIO ENRIQUEZ, representado por su apoderada Tomasa Ugalde de Osornio, ha promovido Información Adperpetuam fin decláresele propietario prescripción positiva, Fracción predio rús-

tico Lote Núm. 18, relativo Fraccionamiento Ex-Hacienda de Cazadero, este Municipio, Huichapan, Hgo. Empadronado nombre Anastacio Osornio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 12 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1967.—Recibido, mayo 8 de 1967.

5-2071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

BALDOMERO ISLAS OTAMENDI, promueve Información Adperpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico CUARTO GIRON SAN CRISTOBAL, ubicado este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente. Convócanse a quienes créanse con derechos en contrario.

Metztitlán, Hgo., mayo 8 de 1967.—El Secretario, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1967.—Recibido, mayo 16 de 1967.

5-2112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN JIMENEZ VARGAS, en vía de Jurisdicción Voluntaria promueve diligencias de información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico SIN NOMBRE, ubicado pueblo del Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, este Distrito, auto admite promoción fecha 8 de mayo presente año, ordena publicar Periódicos Oficial del Estado y Renovación de Pachuca, Hgo., dos veces de siete en siete días, así como lugares públicos de costumbre, objeto hacer saberlo personas se crean con mejores derechos lo deduzcan oportunamente. Linderos y colindancias obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1967.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1967.—Recibido, mayo 18 de 1967.

5-2113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIO BARRERA CAMARGO, en vía de jurisdicción voluntaria promueve diligencias de información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en el pueblo de El Daxthá de este Distrito; auto admite promoción fecha 8 de mayo presente año, ordena publicar Periódicos Oficial del Estado y Renovación de Pachuca, Hgo., dos veces de siete en siete días, así como lugares públicos de costumbre, objeto hacer saberlo personas créanse con igual o mejor derecho lo deduzcan oportunamente. Linderos y Colindancias obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1967.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1967.—Recibido, mayo 18 de 1967.

5-2448

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

BRIGIDA GUTIERREZ, promueve este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad terreno urbano LOTE 139, ubicado esta Población, que fuera Tranquilino Ostria; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Zempoala, Hgo., a 18 de mayo de 1967.—El Juez Conciliador, RICARDO ISLAS ARROYO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1967.—Recibido, mayo 20 de 1967.

5-446

NOTARIA PUBLICA NUMERO. 1
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En esta Notaría a mi cargo y con autorización del Tribunal Superior de Justicia se tramita extrajudicialmente la sucesión del señor ANTONIO GAR-

CIA AVILA, levantándose una acta de fecha 17 de diciembre de 1960 en la cual los herederos instituidos, Sras. Francisca Bautista Vda. de García, Marcelina García de Orozco y Sres. Simeón García Bautista y Rosalío García Bautista, aceptaron la herencia; se reconocen sus derechos hereditarios y el Sr. Simeón García B., albacea de la sucesión, se obliga formar el inventario de los bienes.

Pachuca, Hgo., 6 de enero de 1961.—El Notario Público, LIC. FRANCISCO GIL.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 11 de 1961.—Recibido, mayo 24 de 1967.

5-1807

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 93/964, seguido por Automovilística de Hidalgo, S. A., contra Eusebio Gómez Hernández y Agripina Chávez Espinoza. Se convoca postores primera Almoneda predios denominados San Isidro y II Fracción de San Isidro, ubicados en el Pueblo de Zapotlán, Hgo., con medidas, linderos, superficie señalados diligencia embargo.

Diligencia de remate, verificará Juzgado Segundo Civil este Distrito Judicial, 11 horas día 8 junio presente año. Postura legal la que cubra contado \$2,060.00 y 1,940.00 valores periciales respectivamente.

Pachuca, Hgo., Abril de 1967.—El Actuario, Pompeyo Angeles Mejía.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril de 1967.—Recibido, abril 26 de 1967.

5-2178

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLAN, HGO.

A V I S O

Encuétrase poder esta Presidencia, un potro y cuatro asnos distintos colores y fierros quemadores, valuados en \$380.00. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, efectos Artículo 852 Código Civil. Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tepetitlán, Hgo., mayo de 1967.—El Presidente Municipal, SALVADOR GUERRERO ALFARO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1967.—Recibido, mayo 24 de 1967.

5-2221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ARTURO ALCOCER RUIZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, predio rústico denominado YEXTHO, ubicado Poblado Maney, Municipio Huichapan, Hgo., formado dos fracciones. Empadronado nombre de Marcelina Cruz. Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 11 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 27 de 1967.—Recibido, mayo 27 de 1967.

5-2222

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

Se hace conocimiento personas interesadas, información testimonial Adperpetuam promovida este Juzgado LUIS JOSE DE JESUS y ENEDINA LEONOR LUNA HURTADO, justificar posesión prescriptiva y propiedad predio urbano y Solar Fracción Huerta, otro predio rústico y Lote Núm. Uno, Fracción Segunda Rancho Bermúdez, ubicados Municipio Huasca de Ocampo, de este Distrito. Publicación edicto dos veces consecutivas 8 en 8 días Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo., y lugares públicos.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 12 de enero de 1967.—El Secretario Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1967.—Recibido, mayo 24 de 1967.

5-2287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas siete de julio próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado predio rústico ubicado Municipio Metepec, Hidalgo, pertenece este Distrito Judicial en juicio ejecutivo mercantil sigue

LINDORO LIRA GARCIA contra CARLOS GONZALEZ SANTOS. Postura legal cubra dos tercios de DOCE MIL PESOS valor pericial dadas de contado. Expídese publicación tres veces consecutivas de nueve en nueve días, Periódico Oficial del Estado y Renovación, se editan ciudad de Pachuca, Hidalgo; Presencia y sitios públicos costumbre esta ciudad. Convócase Postores.

Tulancingo, Hgo., 10. de junio de 1967.—Assa.: RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Assa.: RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ.—Rúbricas.

3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

5-2209

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

EMILIA CALLEJAS LOPEZ, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, respecto predios rústicos CONEJO, MONTHE, LA PRESA, TEPEH, CECILIO, PEDREGAL, TECANDHO, CASA COYOTE, COYOTE 2o. y COYOTE 3o., ubicados Xuchitlán, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Acatamiento artículo 3029 Código Civil vigente Estado, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, en solicitud opositores.

San Salvador, Hgo., a 22 de mayo de 1967.—El Juez Conciliador, PORFIRIO LOPEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, mayo 31 de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

5-2210

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ANGEL HERNANDEZ VAZQUEZ, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, por prescripción, sobre predio rústico denominado EL 25, sito jurisdicción San Antonio, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente relativo.

Fin personas créanse iguales o mejores derechos y cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente,

publíquese una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca.

San Salvador, Hgo., mayo 24 de 1967.—El Juez Conciliador, PORFIRIO LOPEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, mayo 31 de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

5-2223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

PATRICIA FUENTES HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predios urbano y rústico ubicados términos Municipio Almoloya, esta jurisdicción, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad sobre los mismos. Medidas y colindancias obran expediente 72/967. Auto relativo manda publicar presente edicto tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocándose personas considérense con derechos citados inmuebles, comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., 20 de mayo de 1967.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

5-2212

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

MANUEL LOPEZ TREJO, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predios: ARENA, XIGOSTHI, DONGHU y DURAZNO, sitios pueblo Xuchitlán, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente relativo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente, publíquese una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca.

San Salvador, Hgo., 25 de mayo de 1967.—El Juez Conciliador, PORFIRIO LOPEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, mayo 31 de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

5-2272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

REINALDA SANCHEZ MARIN, promueve este Juzgado, diligencias Información Adperpetuam, fin acreditar posesión y propiedad sobre predios rústicos denominados PEÑA BLANCA Y TEPETLACO, ubicados este Municipio. Medidas y colindancias, constan expediente. Convócanse a quienes créanse con derecho que deducir este juicio.

Metztitlán, Hgo., mayo 30 de 1967.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

5-2211

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

AGUSTINA SANTIAGO PEREZ, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, efecto acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción positiva, sobre predio rústico EL PEDACITO, ubicado Lagunilla, este Municipio.

Publíquese una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación ciudad Pachuca, efecto quienes créanse iguales o mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., 24 de mayo de 1967.—El Juez Conciliador, PORFIRIO LOPEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, mayo 31 de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

5-2244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

LUIS HERNANDEZ MUÑOZ, promueve ante este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predios urbano y rústico ubicados términos Municipio Almoloya, esta jurisdicción, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad sobre los mismos. Medidas y colindancias obran expediente 71/967. Auto relativo manda publicar presente edicto tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocándose personas considérense con derechos citados inmuebles, comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., 20 de mayo de 1967.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.